REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA No 009 – 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 031 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 QUE AUTORIZÓ A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SU ADQUISICION".

La HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el acto legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARECE el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Ordenanza No 031 de fecha 13 de diciembre de 2024,** el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento de Sucre para que declare de Utilidad Pública o interés social y posteriormente adquiera el bien inmueble que se detalla a continuación:

PREDIO: Predio Rural denominado "**GUARDARRAYA**", ubicado en la vereda Tigua, Jurisdicción del Municipio de San Onofre- Departamento de Sucre, con un **área total de 145 hectáreas** de las cuales se requieren, **TRES *(3)* hectáreas para este proyecto.**

LINDEROS Y MEDIDAS: Con predios, que son o fueron, de Carlos Arturo Balseiro hoy Jeremías Jhone Spragne, en una extensión de dos mil doscientos cuarenta y dos metros lineales con ochenta y siete centímetros (2.242.87 m) con tierras distinguidas en el catastro con cedula catastral 00-01-0002-0136-000, hoy Jorge Luis Aristizábal Correa. **SUR** Y **EL ORIENTE**: con predios, que son o fueron de Ramon Rodríguez en extensión de un mil trescientos noventa y dos metros lineales con noventa y siete centímetros (1.392.97m) y en setecientos cuarenta y siete metros lineales con veinticuatro centímetros (747,24 m) con predio distinguido catastralmente con la cedula número 00-01-0002-0777-000 y **POR EL OCCIDENTE**: En extensión de Novecientos Setenta y Dos metros lineales con Quince Centímetros (972.15 M) Con el Mar Caribe, predio distinguido con cedula catastral No 00-01-00-00-0002-0135-0-00-00-0000.

MATRICULA INMOBILIARIA No 340-17109

CEDULA CATASTRAL No 000-10-0020-13-50-00

PARAGRAFO 1: Autorizar a la Gobernadora del Departamento de Sucre para que proceda a

009 - 2025

desafectar en el folio de Matricula Inmobiliaria No 340-17109 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo las cinco (5) hectáreas que no se requieren en el presente proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el **ARTICULO QUINTO** de la **Ordenanza No 031 de fecha 13 de diciembre de 2024,** el cual quedara así:

ARTICULO QUINTO: Las autorizaciones contenidas en la presente ordenanza tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos no modificados en la presente ordenanza seguirán vigentes

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAYANA CALDERÓN NOBLE
Presidente

JOSÉ GREGORIO MARQUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL -

ORDENANZA No 009 - 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 031 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 QUE AUTORIZÓ A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SU ADQUISICION"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 031 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 QUE AUTORIZÓ A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SU ADQUISICION",** recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 26 de febrero y 30 de abril de 2025, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

JOSÈ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los 30 ABR 2025

LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora